

HOJA INFORMATIVA Nº 2/2026

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ordenación Agropecuaria. Servicio de Agricultura



Castilla-La Mancha

ESTACIÓN REGIONAL DE AVISOS AGRÍCOLAS / SANIDAD VEGETAL – C.I.A.G. EL CHAPARRILLO (IRIAF)
D.L.: CR-159-1992



Ctra. de Porzuna s/n -13071 CIUDAD REAL -Telf.: 926 27 66 63 ext. 5 • mayo 2026

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN 33/2019 por la que se declara la existencia de la plaga provocada por *Eurytoma amygdali* (Enderlein) “Avispilla del almendro”

El jueves 30 de abril se publicó la [Orden 60/2026, de 28 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural](#), por la que se modifica la [Orden 33/2019, de 25 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural](#), por la que se declara la existencia de la plaga provocada por *Eurytoma amygdali* (Enderlein), avisvilla del almendro, en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha y se establecen medidas fitosanitarias obligatorias para combatirla.

La modificación incluye una **ampliación del periodo** de actuación de las **medidas fitosanitarias obligatorias**, durante otros 18 meses, **hasta el 30 de octubre de 2027**, se recuerda que son las siguientes:

- Los propietarios de plantaciones de almendro afectadas en los municipios del Anexo I deben **realizar tratamientos fitosanitarios adecuados**, en los momentos de mayor vulnerabilidad de la plaga y con productos autorizados.
- Es **obligatorio retirar las almendras afectadas** (borregos) antes de la brotación y destruirlas mediante quema, sin permitir su uso para alimentación animal u otros fines.
- Estas obligaciones también se aplican a parcelas abandonadas con almendras afectadas.
- Los agricultores deben **extremar la limpieza de maquinaria de recolección, transporte y almacenamiento** para evitar la dispersión de la plaga.
- Los almacenes de almendra deben garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento, limpiar todos los equipos y destruir las partidas infectadas, comunicando su origen a la autoridad competente.
- **Los apicultores deberán disponer de información sobre el momento de los tratamientos**, en primer lugar, a través del propietario de la parcela donde estén ubicadas sus colmenas, también se informará de los momentos de tratamiento a través de las Agrupaciones de Sanidad Vegetal con sección de almendro, Oficinas Comarcales Agrarias, y a la Estación Regional de Avisos Fitosanitarios de El Chaparrillo.
- En las **plantaciones de almendro ecológico** afectadas por la avisvilla en los municipios del Anexo I, los titulares deben aplicar **al menos una medida obligatoria**.
 - Pueden optar por **tratamientos fitosanitarios autorizados**, lo que implica que la almendra **no podrá comercializarse como ecológica** y el organismo certificador deberá informar a los operadores.
 - Alternativamente, pueden **retirar las almendras afectadas** en el momento adecuado y **destruirlas mediante quema** antes de la emergencia de nuevas avisvillas, sin permitir su uso para otros fines.
- Además, a estas explotaciones ecológicas les son de aplicación las obligaciones relativas a la **limpieza de maquinaria e instalaciones** y a la **información a los apicultores** recogidas en los puntos 4 y 6 del artículo 3 de la Orden 33/2019.



IRIAF

También se ha **modificado la relación de municipios** del Anexo I, **aumentando en otros 25 municipios** los que ya estaban descritos, y que en total son los siguientes:

Municipios de la provincia de Albacete:

Se incluyen todos los términos municipales de la provincia de Albacete.

Municipios de la provincia de Ciudad Real:

Albaladejo, Alcázar de San Juan, Alhambra, Argamasilla de Alba, Carrizosa, Castellar de Santiago, Cózar, Fuenllana, La Solana, Manzanares, Montiel, Ruidera, San Carlos del Valle, Santa Cruz de los Cáñamos, Socuéllamos, Terrinches, Tomelloso, Torre de Juan Abad, Torrenueva, Valdepeñas, Villahermosa, Villamanrique, Villanueva de la Fuente, Villanueva de los Infantes.

Municipios de la provincia de Cuenca:

Alarcón, Almodóvar del Pinar, Campillo de Altobuey, Cardenete, Casas de Benítez, Casas de Fernando Alonso, Casas de Guijarro, Casas de Haro, Casas de los Pinos, Casasimarro, Castillejo de Iniesta, El Herrumblar, El Peral, El Picazo, **El Provencio**, Enguñados, Graja de Iniesta, Iniesta, La Pesquera, Ledaña, Minglanilla, Mira, Motilla del Palancar, Narboneta, Pozoamargo, Pozorrubielos de la Mancha, Puebla del Salvador, Quintanar del Rey, **San Clemente**, Sisante, Tébar, Valhermoso de la Fuente, Vara del Rey, Villagarcía del Llano, Villalpardo, Villanueva de la Jara, Villarta, Víllora.

Municipios de la provincia de Guadalajara:

Mondéjar y Almoguera.

La presente hoja informativa se puede consultar en la página web de la JCCM: [Boletín fitosanitario de avisos. | Agricultura](#)

Y en la página web de la Estación Regional de Avisos Agrarios de "El Chaparrillo": [Boletín Fitosanitarios de Avisos | EL CHAPARRILLO: Centro de Investigación Agroambiental - CIAG –](#)

Si desea recibir estas publicaciones por e-mail., deberá solicitarlo al siguiente correo electrónico: estacionavisos@jccm.es

Sigue el canal de Estación Regional de Avisos Agrarios CLM en WhatsApp:

